

Cuarto. Importe:

1. La cuantía de las subvenciones a conceder, en cualquier caso, no excederá de 2.000 euros por solicitud, ni del 70% (setenta por ciento) de la inversión realizada.

2. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 euros, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

3. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.

4. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la presente convocatoria en el BOP en el mes de vencimiento.

Sexto. Conceptos subvencionables:

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la

solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Sustitución de lámparas por otras más eficientes, de menor potencia y de nueva tecnología, que produzcan una disminución del consumo energético (LEDS).

- Implantación de equipos de detección de presencia o automatismos de puesta en marcha o apagado.

- Implantación de temporizadores o interruptores temporales.

- Sustitución de luminarias completas o parte de éstas que permitan una disminución del consumo, utilizando lámparas de nueva tecnología, o mejorando la eficacia lumínica.

- Sectorización de alumbrado para optimizar su consumo.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Puerto del Rosario, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS,
José Juan Herrera Martel.

97.393

CONVOCATORIA**3.540**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SIN VERTIDO A LA MISMA.

BDNS (Identif.): 401717.

Extracto de la Resolución de 31 de mayo de 2018 del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la que se convocan subvenciones genéricas en régimen de concurrencia competitiva para la producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en explotaciones ganaderas y/o agrícolas conectadas a la red de distribución sin vertido a la misma-anualidad 2018.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdntrans>):

Primero. Beneficiarios:

1. Las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera de entidad y/o de explotaciones agrícolas, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, el solicitante/beneficiario deberá estar dado de alta como agricultor activo, o en caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

5. Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

6. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

Segundo. Finalidad:

La realización de proyectos de producción de energía eléctrica en B.T. mediante sistemas fotovoltaicos para el autoconsumo sin vertido a la red de aquellas explotaciones ganaderas y/o agrícolas que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

Tercero. Bases reguladoras:

Publicadas en el B.O.P. de Las Palmas número 59 de fecha 16 de mayo de 2018.

Cuarto. Importe:

1. La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá del 50% de la inversión, ni de los 15.000 euros por solicitud.

2. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 euros, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades

crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida V recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un mes. El plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación de la presente convocatoria en el BOP en el mes de vencimiento.

Sexto. Conceptos subvencionables:

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos y estructura soporte.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la

instalación. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

Puerto del Rosario, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y RED DE CENTROS Y MUSEOS, José Juan Herrera Martel.

97.386

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

3.541

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 28 de mayo de 2018, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Decreto del Alcalde número 19297/2018, de 28 de mayo, de sustitución del Concejal de Gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, el día 29 de mayo de 2018.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del Alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su